



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. NORMA IDALIA CURA CRUZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SALDAÑA PAPELERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE HUGO VILLARREAL SALDAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PAPELERÍA SALDAÑA" Y EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SEÑALAN QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre del año 2024, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, I, II y XIII, 31 fracción VII, 34, 41 fracción X, 151, 152, 153, 157 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, tienen facultades y Personalidad Jurídica para intervenir en el presente Convenio.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, la sede del mismo siendo el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Cuenta con el registro federal de contribuyentes MCM-610101-PT2, expendidos por el servicio de administración tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- El presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que los empleados de "EL MUNICIPIO" puedan contar con los productos y/o servicios que ofrece "PAPELERÍA SALDAÑA", pagarlos a plazos y que los pagos correspondientes les sean descontados vía nómina.

2.- Declara "PAPELERÍA SALDAÑA", a través de su representante legal que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante escritura pública número 10,860-diez mil ochocientos sesenta, de fecha 09-nueve de agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, titular de la Notaria Pública número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] Libro [REDACTED], de fecha [REDACTED]



2.2.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante carta poder de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2011-dos mil once, rectificada ante el Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- El objeto de la sociedad es la compra-venta de artículos de papelería, libros y revistas, oficina, computación, papel, juguetería, regalos, mercería, exhibición, textiles, eléctricos y electrónicos para el hogar, muebles y decoración entre otros.

1.ELIMINADO

2.4.- Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Cuenta con el registro federal de contribuyentes SPA990809JT4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Señala como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento el ubicado en la avenida Benito Juárez, número 315, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han revisado lo establecido en este convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre "**LAS PARTES**" a fin de que los empleados de "**EL MUNICIPIO**" puedan adquirir, a través de "**PAPELERÍA SALDAÑA**", toda clase de bienes y artículos escolares, mediante un sistema de financiamiento que les permita cubrir el costo correspondiente a través de descuentos vía nómina. Dicho mecanismo se implementará mediante la expedición de órdenes de compra por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa validación de que el empleado solicitante cuenta con la capacidad económica y solvencia suficiente para asumir el compromiso de pago.

Los importes generados con motivo de la adquisición de los bienes mencionados serán cargados exclusivamente al empleado solicitante, quien se obliga a cubrirlos conforme a los términos y condiciones que se establezcan en las cláusulas siguientes del presente instrumento.

SEGUNDA. -(ABASTECIMIENTO y COORDINACIÓN) "**PAPELERÍA SALDAÑA**" se obliga a surtir la mercancía que requiera el empleado, mediante las órdenes de compra que sean expedidas por "**EL MUNICIPIO**" a nombre del interesado, además de contener el sello y la firma del encargado de autorizarlas.

"**EL MUNICIPIO**", se compromete a compartir digitalmente las órdenes de compra autorizadas a "**PAPELERÍA SALDAÑA**" a más tardar el día siguiente hábil de su expedición, obligándose "**LAS PARTES**" a conservar los comprobantes físico y originales para cualquier aclaración.

TERCERA. - (EXCEDENTE DE LA ORDEN DE COMPRA) El encargado de autorizar las órdenes de compra se compromete a informar al empleado que, si al momento de surtir la orden llegara a rebasar el monto autorizado, este deberá pagar la diferencia existente o caso contrario solo podrá llevar la mercancía que ampare el importe de orden de compra autorizada.



CUARTA: (ALCANCE DE LA ORDEN DE COMPRA). - El empleado, podrá surtir la orden de compra en toda clase de bienes y artículos escolares para este ciclo escolar 2025-2026, además de promociones en artículos escolares; el límite de la orden de compra puede ser alcanzado en varias compras, además de no cobrarse cargos ni comisiones. Asimismo, la orden de compra no podrá ser canjeada por efectivo.

QUINTA: (LISTADO). - "PAPELERÍA SALDAÑA" deberá remitir a "EL MUNICIPIO" el listado de los descuentos que se deberán aplicar quincenalmente por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Monterrey, al empleado, que hayan surtido la correspondiente orden de compra.

SEXTA: REQUISITOS. - "EL MUNICIPIO" solo emitirá órdenes de compra a los empleados, que cuenten con más de un año de antigüedad laboral, así como a los que a su criterio sean viables para adquirir el compromiso.

SÉPTIMA. – (ENLACES). "LAS PARTES" acuerdan que se designará un enlace por cada uno para llevar a cabo, la ejecución del presente instrumento.

Por "EL MUNICIPIO" se designa a:

Nombre: José Manuel Saldaña Vargas

Puesto: Jefe de Prestaciones y Seguridad Social de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Correo: jose.saldana@monterrey.gob.mx

Teléfono: 81306565 ext. 6243

Por " PAPELERÍA SALDAÑA" se designa a:

Nombre: [REDACTED] 1.ELIMINADO

Puesto: Gerente de Ventas

Correo [REDACTED] 2.ELIMINADO

Teléfono [REDACTED] 3.ELIMINADO

Para la sustitución de las personas designadas como enlaces, y la información de las mismas, tales como teléfono, dirección o correo, se deberá de informar por correo electrónico u otro medio digital entre "LAS PARTES" con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que suceda el cambio, debiéndose de contar con el acuse respectivo.

OCTAVA. - (PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS MENSUALIDADES DE LOS DESCUENTOS DERIVADOS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA). "EL MUNICIPIO" le informará a " PAPELERÍA SALDAÑA", a través del enlace designado en el presente Convenio, el procedimiento para realizar el entero a su favor de los descuentos realizados vía nómina, dicho entero **no podrá ser mayor a seis quincenas**, previa recepción de la relación correspondiente a las órdenes de compra canjeadas por " PAPELERÍA SALDAÑA " y cuando los importes hayan sido descontados al empleado.

En ese sentido "PAPELERÍA SALDAÑA" proporciona la cuenta bancaria que se detalla a continuación:

TIPO DE CUENTA: PAGOS/CHEQUES

CLABE: [REDACTED] 4.ELIMINADO

TITULAR: [REDACTED] 1.ELIMINADO

[REDACTED] 4.ELIMINADO

Así mismo "PAPELERÍA SALDAÑA" está de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" no erogará ni garantizará cualquier pago pendiente de devengar, derivado de las compras realizadas por los empleados y solo tendrá injerencia únicamente en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina que se deberá aplicar al **empleado**, por lo que se exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir y con motivo de los adeudos derivados de las órdenes de compra expedidas por **EL MUNICIPIO**.



NOVENA. - (RELACIÓN LABORAL). Queda expresamente estipulado, que el Personal Administrativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni **"PAPELERÍA SALDAÑA"** ni **"EL MUNICIPIO"** serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden con su propio Personal.

DÉCIMA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA). **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30-treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"**, la obligación de satisfacer daños y/o perjuicios que pudiera causarse.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los daños y/o perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha determinación, procurando en todo momento, la protección de los intereses de los empleados y acreditados, conforme las leyes lo permitan.

Las órdenes de compra que se encuentren pendientes de liquidar al momento de la terminación anticipada establecida en la presente cláusula, dejarán de ser descontados por conducto de **"EL MUNICIPIO"** y **"PAPELERÍA SALDAÑA"** procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente a los empleados para la liquidación total del adeudo.

DÉCIMA PRIMERA. - (RESCISIÓN). **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de que **"PAPELERÍA SALDAÑA"** incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente Convenio.
- b) Cuando **"PAPELERÍA SALDAÑA"** ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.
- c) Cuando **"PAPELERÍA SALDAÑA"** suspenda la venta de los productos objeto del presente Convenio y en las condiciones establecidas en el mismo.

Las órdenes de compra que se encuentren pendientes de liquidar al momento de la rescisión establecida en la presente cláusula, dejarán de ser descontados por conducto de **"EL MUNICIPIO"** y **"PAPELERÍA SALDAÑA"** procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente a los empleados para la liquidación total del adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES). En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del empleado, el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este Convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de **"PAPELERÍA SALDAÑA"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** y/o la Dependencia que efectúe el descuento vía nómina de los Empleados de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - (CONFIDENCIALIDAD). **"PAPELERÍA SALDAÑA"** se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para la materialización del objeto del presente Convenio. Obligándose **"PAPELERÍA SALDAÑA"** a proteger dicha información para que no se le dé uso distinto al autorizado, ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de



Nuevo León, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir sin responsabilidad de cualquier índole el presente Convenio.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los Empleados de **"EL MUNICIPIO"** y Personal de **"PAPELERÍA SALDAÑA"**, que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA CUARTA. - (SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN). **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a brindar cuando resulte estrictamente necesario los datos del empleado, que requiera **"PAPELERÍA SALDAÑA"** relacionados con el presente instrumento y esta última designará un enlace directo quien será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia de este convenio, la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"** a través del Personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del estricto cumplimiento de lo establecido.

DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - (VIGENCIA). **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, para concluir el día 30-treinta de noviembre de 2025-dos mil veinticinco.

Una vez concluida la vigencia pactada en la presente cláusula para la relación contractual entre **"LAS PARTES"**, las órdenes de compra que se encuentren pendientes de liquidar al momento de dicha terminación, dejarán de ser descontados por conducto de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"PAPELERÍA SALDAÑA"** procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente a los empleados para la liquidación total del adeudo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (CESIÓN). **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"PAPELERÍA SALDAÑA"** será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

DÉCIMA OCTAVA. - (SUBTÍTULOS). **"LAS PARTES"** acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). Expresan **"LAS PARTES"** que, en el presente Convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la Ley.

VIGÉSIMA. - (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS). **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (JURISDICCIÓN). En caso de que no se dirimen las controversias, se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente, por lo que **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y



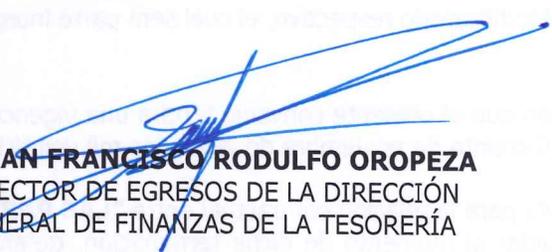
competencia de los tribunales comunes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 01-PRIMERO DE JULIO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

Por "**EL MUNICIPIO**"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA


C. NORMA IDALIA CURA CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por "**PAPELERÍA SALDAÑA**"


C. JOSÉ HUGO VILLARREAL SALDANA
REPRESENTANTE LEGAL DE SALDAÑA PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA FOJA DE 6 -SEIS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SALDAÑA PAPELERÍA, S.A. DE C.V., EN FECHA 01-PRIMERO DE JULIO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

